



TRIBUNAL SUPERIOR  
Medellín

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

**BLOQUE MINEROS**

LUGAR Y FECHA

DIA	MES	AÑO	MEDELLÍN	HORA INICIAL	HORA FINAL
01	10	2013		09:02 a.m.	05:40 p.m.

CORPORACIÓN

Tribunal Superior de Medellín	Sala de Justicia y Paz	MAGISTRADA PONENTE María Consuelo Rincón Jaramillo
-------------------------------	------------------------	---

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN (CUI)

1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	6	8	0	0	6	8
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

TIPO DE AUDIENCIA

Control de Legalidad de Cargos

DELITOS

Concierto para delinquir y otros

POSTULADOS

Cédula	Nombres y Apellidos	Alias	Detenido		Asistió	
			SI	NO	SI	NO
78.695.390	JOSÉ HIGINIO ARROYO OJEDA	"Caballo o Julián "	X		X	
15.322.952	ROBERTO ARTURO PORRAS PÉREZ	"La "Zorra" o calabozo"	X		X	
70.931.415	ROLANDO DE JESÚS LOPERA MUÑOZ	"Mono o Milton"	X		X	
15.274.985	LUIS CARLOS GARCÍA QUIÑONES	"Cedro"	X		X	



SALA DE JUSTICIA Y PAZ

8.039.326	LUIS ALBERTO CHAVARRÍA MENDOZA	"Lucho, Cuatro o Mico"	X		X	
70.417.701	EUCARIO MACÍAS MAZO	"NN, Jerry o Macías"	X		X	

INTERVINIENTES

<b>Fiscal 15 UNJYP</b>	Martha Lucía Mejía Duque
<b>Apoderados de Víctimas</b>	Gloria Inés Ramírez Osorio
	Carlos Manuel Vásquez Escobar
	Laura Ardila Jaramillo
1. José Higinio Arroyo Ojeda (Principal) 2. Luis Alberto Chavarría Mendoza 3. Eucario Macías Mazo 4. Roberto Arturo Porras Pérez 5. Rolando de Jesús Lopera, Muñoz 6. Luis Carlos García Quiñones	María Cecilia Ospina Macías (Defensora de Postulados 1, 2 y 3)  Nicolás Marín Gutiérrez (Defensor de Postulados 4, 5 y 6)
Ministerio Público (Procurador 124 Penal Delegado J y P)	Sergio Alberto Aguilar Rodríguez

VÍCTIMAS QUE ASISTIERON A LA AUDIENCIA

- Luz Dary López Jiménez C.C. N°43.726.576. Hermana de José Otoniel López Jiménez.
- Fanny Arango de Posada, cédula de ciudadanía N° 22 206 635 de Yarumal
- Nemesio Posada, cédula de ciudadanía N° 645.857 de Envigado.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

**SESIÓN PRIMERA**  
**Lunes, 1° de Octubre de 2013**  
**Hora de inicio: 09:03:00 a.m.**

**1 min. 20 seg.** Se da inicio a la audiencia y al protocolo de rigor. La Magistrada Ponente, Dra. María Consuelo Rincón Jaramillo, constata la presencia de las partes e intervinientes, quienes realizan su presentación.

**3 min. 9 seg.** El defensor Carlos Manuel Vásquez Escobar informa a la Magistrada que sustituirá el poder el día de hoy en la tarde, a la doctora Gloria Inés Ramírez



O.

**3 min 57 seg** El defensor Nicolás Marín Gutiérrez indica su dirección Carrera 52 N°50-25, oficina 208, Ed Suramericano, tel. 5111132. Celular 311 302 32 21.

**5 min 55 seg** La Magistrada Ponente manifiesta que las víctimas convocadas a la Casa de la Cultura en Yarumal no han hecho presencia ni el día de ayer ni hoy. En cuanto a la solicitud que hace la apoderada de víctimas, Dra.ª Laura y el doctor Carlos Manuel y la doctora Gloria Inés, deben saber que es muy importante su presencia pero no es indispensable, quedan exonerados de estar presentes.

**7. min. 47 seg.** La defensora María Cecilia Ospina Macías comunica a la Sala, la sustitución de poder que hace para el jueves 3 de octubre en la tarde y el viernes 4, 7, 8 Y 9 de octubre a la doctora Luisa Fernanda Ospina Velásquez, para el día 10 y 11 de octubre sustituye el poder al doctor Diego Alberto Patiño, manifiesta que no le tocará la etapa de alegatos hablará con el abogado que la sustituya para que presente los alegatos de conclusión.

**10 min. 13 seg.** Requiere la Magistrada a la defensora en cuanto a si la van a reemplazar dos abogados diferentes?

**10 min. 25 seg.** La defensora manifiesta que la doctora Luisa Fernanda Ospina Velásquez tiene audiencias el 10 y 11 octubre y no la puede asistir esos días, por ello la reemplazará el doctor Diego Alberto Patiño.

**11 min. 14 seg.** La Magistrada Ponente requiere a la Fiscalía y que teniendo en cuenta que la defensora se va a ausentar y estará hasta el jueves y teniendo en cuenta los Postulados que ella representa, se tratará de evacuar los cargos de ellos lo más pronto posible.

**12 min. 24 seg.** La Fiscalía expone que con relación a Luis Alberto Chavarría, José Higinio y Eucario Macías tienen delitos en común y se tiene bastante documentación.

**13 min. 47 seg.** La defensora María Cecilia Ospina Macías dice que se va a partir de las 2 pm, del día jueves 3 de octubre.

**14 min. 11 seg.** La Magistrada Ponente expone que es mejor que se haga cuando ella (la defensora) esté, aunque no se violaría el derecho porque están representadas por los apoderados en que está sustituyendo.

**15 min 50 seg Cargo N° 17 VÍCTIMA JORGE ALBERTO HIGUITA LOPEZ**

**17 min 48 seg.** El 28 de julio del año 2001, en el Corregimiento de Cedeño, Jurisdicción de Yarumal, Departamento de Antioquia. En horas de la madrugada hasta la finca propiedad del señor JORGE ALBERTO HIGUITA LOPEZ, ubicada en el Corregimiento de Cedeño, Antioquia, llegó un grupo de paramilitares al mando de la "Zorra" y se lo llevaron en la camioneta marca Chevrolet, servicio particular, color blanco, placa MNR 459 de propiedad de la víctima, hacía la parte urbana del Corregimiento donde muchas personas se acercaron a pedir el respeto por su vida, sin embargo Alias "la "Zorra"" justificó la ejecución de Jorge Alberto indicando que había cometido muchos delitos, por lo que ordenó a Alias "El Tigre" para que le diera muerte, siendo las 16 horas su cuerpo fue hallado en la vía que conduce al Corregimiento de Cedeño, finca La Escalera. Fue hurtada la camioneta propiedad de la víctima, vehículo éste que permaneció en poder de las AUC durante 3 meses, siendo devuelta en condiciones deplorables, también le fueron hurtadas en la finca 60 gallinas y 10 cerdos, además de muebles y enseres que se hallaban en el lugar. La víctima en ese vehículo que le fue hurtado transportaba gente desde el Corregimiento el Cedro a Yarumal.

**Móvil:** En términos del Postulado Roberto Arturo Porras, la víctima era auxiliador de la guerrilla, en su camioneta transportaba a personal de la subversión.

#### **Elementos materiales probatorios**

- Registro SIJYP 202832 propuesto por Liliana Henao hurtado compañera permanente de la víctima
- Versión libre de Roberto Arturo Porras el 12 noviembre de 2009, minuto 11:26 donde aceptó el hecho.
- acta de levantamiento de cadáver de fecha 28 de julio de 2001, lugar de los hechos Corregimiento Cedeño, finca la Escalera.
- Protocolo de Necropsia a Jorge Alberto Higueta López dentro del cual se describen las heridas. Se concluye la muerte de quien en vida respondía al nombre de Jorge Alberto Higueta López fue consecuencia natural directa de shock traumático debido a trauma craneoencefálico y de cuello, producido por proyectil de arma de fuego de baja velocidad y único, las lesiones por proyectil uno y tres son esencialmente mortal. Esperanza de vida era 35 años más.
- Diagrama de la necropsia describe las 4 heridas que presentaba la víctima
- Registro Civil de Defunción Serial N° 34033825, fecha de la muerte 28 de julio de 2001.
- Informa el investigador se estableció la identidad del "Tigre" Ignacio Alberto Valencia Monsalve, cc 15.295. 374 de Valdivia, falleció el 2 de octubre de

2010.

- Entrevista de la señora Liliana Henao Hurtado del 27 enero de 2010.
- Tarjea de propiedad y Licencia de tránsito.

**34 min 18 seg** Solicita legalización del cargo por **CONCURSO HETEROGÉNEO DE DELITOS, DE HOMICIDIO** en persona protegida, descrito en el art 135 parágrafo numeral 1, en Concurso Material Heterogéneo con **HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO** art 239 de la Ley 599 de 2000, en concordancia con el art 240, y de conformidad con el art 241 numeral 6 circunstancia de agravación punitiva, forma de participación del Postulado a título de **Coautor Material Impropio**, modalidad de la conducta **Dolosa**, y cometida por él con ocasión y durante su pertenencia al frente Barro Blanco de las AUC.

**36 min 52 seg.** La Magistrada Ponente indaga a la Fiscalía sí sólo se le imputaron estos dos delitos?

**37 min 8 seg.** La Fiscalía afirma que hubo un secuestro que razonablemente permite inferir que fue privada de su libertad o en su defecto retención ilegal y violación del debido proceso.

**37 min 47 seg** La Magistrada manifiesta que es diferente la narración que se hace en la imputación, diferente del escrito de acusación y otra cosa es la formulación de cargos, el control formal y material, que se ha estado realizando dentro de estas diligencias, la narración hecha por la Fiscalía es desconocida dentro del escrito de acusación.

**39 min 10 seg** La Fiscalía manifiesta que la imputación y los supuestos fácticos se presentaron como fueron, como se ha documentado y como se ha investigado deben ser, en el escrito de acusación, los supuestos fácticos quedaron muy escuetos, ahora con todo lo que se ha investigado, con la labor investigación, se trae el supuesto fáctico como ocurrió verdaderamente, siendo un doble trabajo para la Fiscalía, toda vez que no fueron imputados en su momento otros delitos.

**41 min 32 seg CARGO N° 18 VICTIMA LUIS HUMBERTO SANCHEZ ROJO**, apodado Tabaco.

**42 min 38 seg** El 20 de diciembre de 2001, en el sitio conocido como el Paraje los Chorros, sector Alto de la Ciénaga, Campamento, Antioquia. El 20 de diciembre de 2001, el señor Luís Humberto Sánchez Rojo salió de su casa en la vereda las Lomas a recoger leña, pero pisó una mina antipersonas que le fracturó el pie

izquierdo, por lo cual de manera inmediata fue auxiliado por vecinos y familiares a fin de trasladarlo al Hospital de Campamento, lo sacaron y montaron en el bus escalera de la tarde y una vez este automotor se movilizaba por el sector del Alto fue detenido en un retén que habían instalado los paramilitares en el sitio conocido como la Bodega del Diez, quienes al verlo herido preguntaron quién era y una vez lo identificaron con el Alias de "Tabaco", lo bajaron a la fuerza del mismo y lo dejaron en ese lugar interrogándolo hasta la media noche, señalándolo de ser explosivista de la guerrilla, después lo asesinaron y dejaron su cuerpo en el Alto de la Ciénaga, vereda los Chorros. Al día siguiente se reportó el hecho al inspector de policía a través del conductor de un vehículo, para que realizara el levantamiento del cadáver.

Versión libre de Roberto Arturo Porras Pérez el 12 de noviembre del 2009, a las 15:42, aceptó los hechos.

- Registro SIJYP 198132 María Honoria Barrientos Vásquez, compañera permanente de la víctima.
- Investigación preliminar acta de levantamiento de cadáver, practicada por el Inspector el 21 de diciembre de 2001, en la vereda los Chorros, Paraje del Alto de la Ciénaga,
- Protocolo de Necropsia N° 024 de 2001, practicada el 21 de diciembre de 2001 a las 14 horas, donde se describen lesiones externas.
- Registro Civil de Defunción serial N° 03724107, fecha de defunción diciembre 20 de 2001.
- Entrevista de María Honoria Barrientos Vásquez.

**57 min 53 seg** Solicita la Fiscalía la legalización por el cargo que fue imputado a Roberto Arturo Porras Pérez de **HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA**, norma vigente para el momento de los hechos, Ley 599 de 2000.

**59 min 27 seg** La Magistrada Ponente le indica a la Fiscalía en cuanto a la entrega de las versiones de los postulados de forma completa.

**59 min 55 seg** La Fiscalía hará entrega total de las carpetas con las versiones de los postulados.

**1 hora 0 min 11 seg** continúa la Fiscalía indicando que la forma de participación es a título de **Coautor Material Impropio**, modalidad de la conducta **Dolosa**.

**1 hora 0 min 39 seg** **CARGO N° 19 LUZ ADRIANA FERNANDEZ PEREZ** apodada la "Nana".

**1 hora 1 min 58 seg.** La joven Luz Adriana Fernández Pérez, vivía en Campamento



y a la edad de 18 años tuvo un novio vinculado con la guerrilla, el cual dejó y después a los 19 años entabló relación sentimental con otro miembro de la subversión al cual visitaba por el sector del Barcino, esta situación fue conocida por la "Zorra", quien en alguna ocasión fue hasta su casa y como no se encontraba le dejó la razón con sus familiares que no siguiera con esa relación sentimental pues eso le traería consecuencias con las AUC, que si continuaba con ello, la próxima vez que la visitara la mataría. Fue así como Luz Adriana dejó un tiempo su relación con el miembro de la guerrilla, sin embargo tiempo después volvió con él y eso propició que el 30 de diciembre de 2001 a las 13:30 horas, un grupo de paramilitares comandados por Alias la "Zorra" hicieron presencia en la residencia de Luz Adriana quien se encontraba en el patio de la vivienda, hasta allí mando Roberto Porras por ella y la sacaron de la vivienda, le indicaron que los acompañara y fue así como la llevaron a diez minutos aproximadamente del casco urbano, hacía el sector de Norizal la Mina, donde le propinaron dos impactos de arma de fuego en su cabeza, por cuanto la acusaban de ser auxiliadora de la guerrilla. Su cadáver fue hallado en el sector de las Partidas de la mina, a las 22 horas.

Reportado 111697 SIJYP por Gloria Lucía Fernández Pérez, madre de la víctima.

**1 hora 4 min 2 seg** Roberto Arturo Porras en su diligencia 12 de noviembre de 2009 a las 15:50, aceptó los hechos.

**1 hora 4 min 55 seg.** Como coautores del hecho está Alias "Doce", identificado como José Alejandro Mejía López, con cédula N°7.254.766 de Puerto Boyacá, comandante de contraguerrilla del frente Barro Blanco, se desmovilizó pero no se encuentra postulado.

#### **Materialidad de las infracciones**

- Acta de levantamiento de cadáver, practicada por el inspector de policía de Campamento el 30 de diciembre del año 2001, en la vereda Norizal la Mina. Sobrevida se estima en 51 años 1 mes.
- Diagrama de dos heridas: una en el labio y en cráneo
- Registro Civil de Defunción Serial N° 03724110, fecha de defunción diciembre 30 de 2001.
- Entrevista de Policía Judicial del 23 de noviembre de 2009, a Luis Fernando Pérez, tío de la víctima.

**1 hora 13 min 10 seg.** La Fiscalía solicita la legalización del cargo por **HOMICIDIO** en persona protegida, art 135, Parágrafo numeral 1, Ley 599 de 2000, a título de **Coautor Material Impropio**, modalidad de la conducta **Dolosa**, cometido por el

postulado durante y con ocasión de su pertenencia al Frente Barro Blanco de las AUC.

**1 hora 14 min 05 seg CARGO N° 20 VÍCTIMS JOSE OTONIEL GOMEZ JIMENEZ** apodado "Otto".

**1 hora 17 min 17 seg** El 19 de marzo de 2002 a las 9 y 30 p.m., en el sector Quebrada Arriba, José Otoniel Gómez Jiménez se desplazaba como ayudante en un vehículo de placas KAG 464, en el cual transportaban mercados y leche hacia el Corregimiento de Cedeño, del Municipio de Yarumal, siendo interceptados por un grupo de paramilitares armados y uniformados con prendas militares, que tras preguntar por "Otto" lo hicieron bajar del carro, lo amarraron, lo hicieron colocar boca abajo y atado con las manos hacia atrás, dijeron que tenía que quedarse porque el Comandante necesita hablar con él, luego de retenerlo esa noche, la "Zorra" dio la orden de asesinarlo y dejar abandonado su cuerpo en la carretera; a eso de las 7 y 30 de la mañana fue encontrado por campesinos de la región y trasladado a la morgue municipal de Yarumal, donde se le hizo el levantamiento del cadáver.

- Muerte reportada por la señora María del Socorro Jiménez de Gómez progenitora de la víctima, radicada SIJYP 154019.

**1 hora 18 min 56 seg** En versión libre, Roberto Arturo Porras el 12 noviembre de 2009 al minuto 11:32, aceptó la muerte.

**1 hora 19 min 44 seg Materialidad del delito**

- Acta de levantamiento de cadáver, practicada por la Fiscalía 100 delegada adscrita al Municipio de Yarumal, el día 20 de marzo de 2002 en la morgue municipal.
- Protocolo de Necropsia N° 013 de marzo 20 de 2002. Esperanza de vida de 38 años más.
- Diagrama de lesiones: 4 heridas
- Registro Civil de Defunción Serial N° N° N° 2878639, fecha del fallecimiento marzo 20 de 2002.
- Entrevista rendida ante Policía Judicial por la señora María del Socorro Jiménez López del 26 de octubre de 2009.

**1 hora 27 min 13 seg** La Fiscalía solicita la legalización por el cargo de **HOMICIDIO** en persona protegida, tipificado en la Ley 599 de 2000, art 135, Parágrafo, numeral 1 por ser la víctima integrante de la población civil, ajena a las hostilidades, se hace a título de **Coautor Material Impropio**, modalidad de la conducta **Dolosa**.





Cometido por el postulado durante y con ocasión de su pertenencia al Frente Barro Blanco, de las AUC.

**1 hora 29 min 43 seg** Se decreta un receso de 15 minutos.

**Hora de Finalización Primera Sesión 10:32:00 a.m.**

\*\*\*\*\*

**SESIÓN SEGUNDA**

**Lunes, 1º de Octubre de 2013**

**Hora de inicio: 10:58:00 a.m.**

**6 seg. VÍCTIMA GABRIEL JAIME MORENO AGUDELO** precisa la Fiscalía que no va a pedir que se legalice este hecho, lo va a retirar.

El 5 de mayo de 2002 el señor Gabriel Jaime Moreno Agudelo se hallaba en Campamento, Antioquia, fecha en la cual se comunicó con su madre y le manifestó que esa zona estaba muy peligrosa por los enfrentamientos entre paramilitares y guerrilla. Indica la víctima que el día de las madres su hijo la llamó por última vez y le dijo que no había podido ir a las fincas a cobrar el dinero de la venta de sus cacharros por los continuos enfrentamientos, y que incluso tenía que ir a dormir por un sector cerca del cementerio para buscar seguridad, sin embargo nunca más volvió a tener noticias de él.

**2 min 9 seg** Roberto Arturo Porras el 12 de noviembre de 2009 al minuto 11:32. Asume el homicidio.

- La prueba técnica a arrojado que esta víctima era integrante de las autodefensas y falleció en ese combate
- En el acta N° 8, corresponde a un N.N masculino de entre 25 y 30 años, siendo inhumados los cadáveres a campo abierto cerca al lugar donde se produjo el enfrentamiento entre los grupos insurgentes y paramilitar, dicha investigación se encuentra en archivo provisional, según resolución expedida por la Fiscalía Octava de Medellín de fecha 21 de septiembre de 2006, radicada 620992, y dentro de ella existe la carta decadactilar tomada al cadáver una vez se practicó el levantamiento del cadáver. Por necrodactilia se estableció: El cadáver identificado con el acta N° 8 en una parte aparece su rostro y en otro su mano izquierda, en la cual tenía un anillo en su dedo índice. En Acta de Inspeccióna cadáver, exhumación practicada por el fiscal 179 Delegado de la Unidad de Exhumaciones, con fecha 5 de febrero de 2010, cuerpo identificado como N° 10, el cual está

envuelto en una bolsa de color negro y tiene inscripción como testigo métrico del CTI acta N° 08, coordenadas de exhumación N°07 grados, 00 minutos, 28.1 minutos y 758 grados, 18 minutos, 32.2 segundos, altitud 2400 metros sobre el nivel del mar, encontrado en el Municipio de Campamento, vereda Altos de la Ciénaga, restos óseos que fueron trasladados al cementerio de la localidad y sepultados en la bóveda N° 10, indica el acta conjunto de restos óseos que fueron encontrados en bolsa plástica, con rótulo que se lee acta 08, bóveda 10.

- Informe de investigador de campo del 24 de febrero de 2010, que relaciona actividades realizadas por el grupo de exhumaciones en Campamento, indicando que el día 5 en la fosa 10 fue encontrado el cuerpo número 10 en cuyo interior estaba el cadáver que había sido inhumado con el acta N° 08, restos que fueron nuevamente inhumados en la bóveda 10 del cementerio de Campamento debido al estado de licuefacción que se encontraba
- Informe de investigador de laboratorio del 29 de octubre del 2012, se obtuvo resultado de cotejo lofoscópico N° 56213 que se realizó a las huellas dactilares tomadas al cadáver que fue inhumado como NN, masculino, acta 08 del 17 de mayo del 2002, en el sector vereda Altos de la Ciénaga, Municipio de Campamento.
- A través del sistema Afis de la Registraduría del Estado Civil se concluyó que corresponde a Gabriel Jaime Agudelo Moreno, identificado con la cédula 71.797.464 de Medellín.
- En dicha acta se detallan cada uno de los cadáveres que fueron encontrados, y que pertenecían a las AUC, que en la mayoría ya están identificados y que portaban uniformes de uso privativo de las fuerzas armadas.
- Informe fotográfico 5122048 de febrero 17 de 2010, donde se describen 592 fotografías digitalizadas, el lugar donde se llevó a cabo la exhumación de 36 cuerpos de miembros de las autodefensas que murieron en Campamento, víctimas de una incursión paramilitar en dicho Municipio, se entregan a folios 97 a 106 y 343, el lugar y procedimiento efectuado para exhumar los restos óseos del cadáver, identificado con el acta N° 08 quien fue identificado plenamente como Gabriel Jaime Moreno Agudelo.
- Registro Civil de Defunción N° 03739431, expedido por la Registraduría de Campamento a nombre Gabriel Jaime Moreno Agudelo, fecha de la muerte 14 de mayo del 2002. Este registro fue ordenado el 5 de julio de 2013, reemplaza el Serial N° N° N° 003724145 del 17 de mayo del 2002, corrección de los apellidos y nombre del inscrito, tipo de documento, sentencia judicial, quién ordena corregir esta fecha, fue el Fiscal 179 de Exhumaciones de JYP.

En conclusión no obstante el postulado Roberto Arturo Porras, confesó que se



SALA DE JUSTICIA Y PAZ

había dado muerte a un civil que era cacharrero, la prueba lo que está indicando es que Gabriel Jaime hacía parte de las autodefensas y estaba en ese enfrentamiento donde murieron 49, de los cuales se han identificado 36, que él hacía parte de las autodefensas, que estaba en este combate y a raíz de eso, se produjo su muerte. La versión que hace Roberto Arturo de un civil, no correspondería a esta persona, pues la víctima se encontraba haciendo parte del enfrentamiento entre la guerrilla y las AUC. Esta es la razón para no solicitar la legalización de este cargo.

**18 min 17 seg** La Fiscalía manifiesta que Gabriel Jaime Moreno Agudelo había sido reportado como desaparecido.

**CARGO N° 22 LA MASACRE DEL PLAN DE LA ROSA, 4 VÍCTIMAS.**

- **ARNULFO DE JESÚS TÓRRES SALDARRIAGA, ERNESTO DE JESÚS TÓRRES SALDARRIAGA, GONZALO DE JESÚS TÓRRES QUINTANA y AURELIO DE JESÚS TÓRRES QUINTANA.**

**22 min 46 seg. HECHOS** La Fiscalía corrige el escrito de acusación, allí se señala como fecha de los hechos el 25 de enero de 2002, y es el 24 de enero del 2002. Los familiares de las víctimas señalan que la noche 24 enero de 2002, entre las 12 y 1 y 30 de la mañana, ingresaron miembros de autodefensas portando armas de fuego de largo alcance, a la residencia de los jóvenes Ernesto y Arnulfo Tórres Saldarriaga, residencia ubicada en la vereda Guaduas, del Municipio de Campamento, a quienes bajo amenaza los sacaron de la misma, amarraron sus manos y con ellos se dirigieron a la casa de sus primos Aurelio y Gonzalo Tórres Quintana que vivían en el mismo sector, a quienes levantaron de sus camas, ataron sus extremidades superiores y los sacaron, de allí tomaron la vía hacia el sector conocido como Las Peñas, sus familiares ante esta situación se quedaron esperando toda la noche y al amanecer, varios de ellos fueron a buscar a los paramilitares para hablar por los jóvenes, sin embargo al llegar al sector de Las Peñas, hablaron con varios de los uniformados paramilitares quienes les dijeron que ya les habían dado muerte a sus familiares, y que fueran a recoger los cuerpos, por lo que informaron al inspector municipal. Los cuerpos fueron encontrados en el sector Las Peñas, vereda Plan de La Rosa, del Municipio de Campamento.

**24 min 55 seg** Según el postulado Roberto Arturo Porras, todos ellos eran

auxiliadores de la guerrilla y ya les habían advertido del riesgo que corrían, hicieron caso omiso, y por eso ordenó su muerte.

- Hechos reportados por el señor Gerardo de Jesús Torres González padre de Arnulfo y Ernesto Torres Saldarriaga, le corresponde el SIJYP111595.
- Con relación a Gonzalo de Jesús Torres Quintana y Aurelio de Jesús Torres Quintana, el hecho fue reportado por Januario de Jesús Torres González padre de las víctimas, les correspondió el SIJYP 111557 y 23316 233.

**26 min 16 seg** En versión libre, Roberto Arturo Porras Pérez el 12 de noviembre de 2009 a las 14 horas, confesó las muertes.

### **Materialidad de la Infracción**

- Acta de Inspección a cadáver N° 003, correspondiente a **Arnulfo de Jesús Torres Saldarriaga**.
- Protocolo de Necropsia N° 003 de 2002, practicado a los 25 días del mes de enero del 2002. Concluye la muerte de quien en vida respondía al nombre de Arnulfo de Jesús Torres Saldarriaga, fue causa natural y directa de shock cardiogénico causado por destrucción total de corazón, grandes vasos y pulmones, causado por herida de arma de fuego, carga múltiple en tórax, las cuales son de naturaleza esencialmente mortal. Sobrevida 44 años más.
- Diagrama de la necropsia: 4 heridas.
- Registro Civil de Defunción serial N° 03724115, se inscribe la defunción el 25 de enero de 2002.
  
- Acta de Inspección a cadáver correspondiente a **Ernesto de Jesús Torres Saldarriaga**.
- Protocolo de Necropsia N° 004 de 2002, realizada el 25 enero de 2002 correspondiente a Ernesto de Jesús Torres Saldarriaga. Sobrevida 39 años más.
- Diagrama de las heridas. Presenta signos de tortura.
- Regis civil de defunción Serial N° 03724117, se inscribe la muerte de Ernesto de Jesús Torres Saldarriaga, fecha de defunción 25 de enero de 2002.
  
- Acta inspección a cadáver N° 005, correspondiente a **Gonzalo de Jesús Torres Quintana**,
- Diagrama de las heridas. Presenta signos de tortura. Sobrevida 42 años más.
- Registro Civil de Defunción N° 03724116, fecha de inscripción 25 enero de 2002.



- Acta de Inspección a cadáver correspondiente a **Aurelio de Jesús Tórres Quintana**. Concluye la muerte de quien en vida respondía al nombre de Aurelio de Jesús Tórres Quintana fue causa natural y directa de Shock neurogénico causado por la destrucción de cerebral derecho y el 50% de los lóbulos frontales, parietales y occipital, además de la hemorragia sub aracnoidea masiva, heridas sufridas por proyectil de arma de fuego de carga única a nivel de cráneo, en región frontal y canto interno ojo derecho, lesiones de naturaleza esencialmente mortal. Sobrevida 47 años.
- Diagrama de lesiones: 3 heridas.
- Registro Civil de Defunción, Serial N° 037124118, de fecha 25 enero de 2002.
- Entrevista ante Policía Judicial al señor Gerardo de Jesús Tórres González, fecha marzo 9 de 2010, padre de Ernesto y Arnulfo.
- Declaración de Enero de Jesús Tórres González, del 7 de marzo del 2002.

**Móvil:** Los paramilitares los acusaban de ser auxiliares de la guerrilla.

Coautores Alias "Franco" sin identificar, y Alias "El Diablo" (OSCAR MONSALVE CARDONA, (Comandante de Escuadra), Oscar Monsalve perteneciente al Frente Barro Blanco, no está desmovilizado y no sabe dónde se está.

**48 min 53 seg** La Magistrada interroga al postulado en cuanto a la desmovilización de Alias "El Diablo"?

**48 min 59 seg** El Postulado Roberto Arturo Porras Pérez manifiesta que Alias "El Diablo" no está desmovilizado, ni postulado.

**49 min 26 seg** La masacre del Plan de La Rosa se inició el 25 de enero de 2002, con la indagación previa N° 4522 en Yarumal, pasó a la Fiscalía Octava Especializada con el radicado 610983, mediante Resolución N° 00771 del 4 de marzo de 2009 proferida por el Fiscal General de la Nación, se ordenó remitir la investigación a Bogotá a la Unidad contra el Terrorismo y allí le correspondió el radicado N° 404637.

**53 min 5 seg ADECUACIÓN TÍPICA.** Con relación a este hecho masacre del Plan de la Rosa, los cargos se hicieron por **HOMICIDIO HOMOGÉNEO SUCESIVO** conforme art 135, Ley 599 de 2000, numeral 1, a título de **Coautor Material Impropio**, modalidad de la conducta **Dolosa**.

**CARGO N° 23 RECLUTAMIENTO ILÍCITO, VÍCTIMA (Menor MMCC).**

**58 min 29 seg.** El 14 de agosto de 2004 la víctima MMCC, se encontraba estudiando en el Tablazo, Vereda el Hatillo de Barbosa, Antioquia, hasta allí llegaron dos hombres y con falsas promesas reunieron aproximadamente a 10



jóvenes, a quienes les ofrecieron una fuente de empleo en el Municipio de Caucaasia, lugar al que llegarían para cuidar a un señor entrado en años, y estar pendiente de lo que se mencionara de él en la zona, y como contraprestación recibirían la suma de \$300.000.00 mensuales, los jóvenes aceptaron entre ellos la víctima y el día 15 de agosto se fue con dos jóvenes más y los dos reclutadores hasta la zona de Caucaasia, llegando al Corregimiento el Jardín, donde fueron recibidos en una casa de descanso, inmueble en el cuál estuvieron por espacio de 3 días, y observó que era donde llegaban los jóvenes heridos, luego de ello se acercó Alias 05 (JOSE ALVAREZ PINEDA-fallecido), fue así como viajó hasta ese poblado y allí permaneció y le manifestó que ella se iría para Barro Blanco, fue así como viajó hasta ese poblado y allí quedó al mando de Alias la "Zorra" quien les entregó uniformes y armas de fuego, recibiendo entrenamiento para desarrollar sus actividades por espacio de un mes. Una vez cumplido el entrenamiento, Alias la "Zorra" los asignó a las patrullas y entre sus funciones estaba buscar a unos miembros de la subversión conocidos como "Manteco" y "Cumbamba", sin embargo sufrió de paludismo y la sacaron de la zona, por lo que Alias la "Zorra" la acomodó cerca a su guardia personal, y luego de peticiones para que fuera su amante, ella lo aceptó, en vista que la presionaba que si no accedía, ella moriría en esa zona, 4 meses después cuando cumplió los 15 años en diciembre de 2004 resultó en estado de embarazo y Alias la "Zorra" la envió para una finca en Jardín, lugar del cual se fugó y regresó al lado de su familia en el Municipio de Barbosa, manifiesta que estando en embarazo fue al médico y aprovechó para irse a su casa, sin embargo continuó recibiendo llamadas de Alias la "Zorra" a quien le dijo que iba a tener una niña, y éste le envió dinero en dos oportunidades, hasta que en una de las llamadas le dijo que no respondería más, porque se había enterado que ella también había sostenido relaciones sexuales con Alias "Caucano".

**1 hora 2 min 56 seg** La Fiscalía da lectura a la entrevista de la menor víctima MMCC.

**1 hora 9 min 46 seg.** Denuncia presentada por la joven reclutada, donde relata los hechos durante el momento en que fue reclutada y agrega que en dos oportunidades la "Zorra" le colaboró económicamente para la manutención de su niña, luego le dijo que no le volvía a ayudar, porque se había enterado, que ella había tenido relaciones con Alias "Caucano".

**1 hora 10 min 29 seg.** Se ha investigado que éste fue un patrón de macro criminalidad del reclutamiento ilícito, no sólo del Frente Mineros, sino del Bloque Barro Blanco, como quiera que constituyó una práctica sistemática, reiterada en contra de la población civil, menores de edad a quienes reclutaban y se ha establecido que lo hacían mediante engaño, como en el presente caso ofreciéndole empleo, pero en realidad era para engrosar las filas de las



autodefensas.

**1 hora 12 min 23 seg. MODUS OPERANDI.** Tenían reclutadores, tanto internos de la organización, como externos, trajeron menores de diferentes partes del País, Departamentos próximos a Antioquia, como Córdoba.

**1 hora 12 min 47 seg.** La Magistrada Sustanciadora requiere a la Fiscalía, acerca del número de imputaciones sobre reclutamiento forzado de priorización?

**1 hora 12 min 55 seg.** La Fiscalía indica que fueron alrededor de **36** reclutamientos, **11** delitos de agresión sexual.

**1 hora 13 min 44 seg** La Magistrada pregunta a la Fiscalía frente a este hecho, que ha confesado el Postulado? Si posteriormente se le ha ampliado o realmente qué tanto confesó?.

**1 hora 14 min 20 seg** La Fiscalía afirma que eso es lo que él ha dicho respecto a este caso, no se le han puesto otros casos a Roberto Arturo Porras porque tienen registradas otras víctimas, dice que muchas menores fueron accedidas carnalmente. A Ramiro Vanoy de violencia de género y violencia sexual concretamente contra las mujeres, se le llevaron unos casos, 11 de priorización, hechos de la Granja y del Aro.

**1 hora 16 min 42 seg.** La Fiscalía manifiesta que el postulado ha aceptado y ha reconocido que reclutó la menor, cuando ésta le dice que es menor, él le dice que se vaya, la víctima afirma que eso no es cierto, que él la forzó a que fuera su mujer. Frente a este hecho se le formuló cargo por el reclutamiento ilícito a Roberto Arturo Porras, expone la Fiscalía que habría que adicionar, según normas del DIH, los cuatros Convenios de Ginebra y el Estatuto de Roma, en el art 8° que habla del Reclutamiento como un crimen de guerra y un delito de Lesa Humanidad.

**1 hora 2 min 56 seg.** La Fiscalía solicita la legalización por el delito de **RECLUTAMIENTO ILÍCITO**, tipificado en la Ley 599 de 2000, art 162, conducta a la cual se allanó el postulado Roberto Arturo Porras Pérez, cometida por él durante y con ocasión de su pertenencia al Frente Barro Blanco, a título de **autor material propio**.

**1 hora 23 min 6 seg.** El postulado Roberto Arturo Porras manifiesta que el lugar a donde se llevaban los enfermos o heridos, no los ha mencionado porque le faltan algunos lugares por tratar.

**1 hora 23 min 41 seg** La Magistrada Ponente aclara que la confesión debe ser completa. Solicita a la Fiscalía que por parte de la Unidad de Bienes se persigan todos éstos y se trate de ubicar cuales son los bienes mencionados.

**1 hora 24 min 20 seg.** El postulado afirma que no era una finca sino un lote que

había comprado "W", que servía de centro de salud. Está ubicado a la salida de Puerto Bélgica.

**1 hora 25 min 15 seg** Se decreta un receso hasta las 2 de la tarde.

**Hora de Finalización Segunda Sesión 12:23:20 p.m.**

**SESIÓN TERCERA**  
**Lunes, 1° de Octubre de 2013**  
**Hora de inicio: 02:18:00 p.m.**

**39 seg.** La Magistrada Sustanciadora informa a la defensora María Cecilia Ospina Macías, que se está tratando de organizar la audiencia de la Masacre de Ituango, primero que la del Aro, antes de que la defensora se ausente, lo que no ha sido posible por la cantidad de víctimas, y toda vez que éstas habían sido citadas para la próxima semana.

**1 min 29 seg.** La defensora expresa que ya tenía conocimiento acerca del tema.

**1 min 57 seg.** Víctima en la Casa de la Cultura de Yarumal, MARTIN EDUARDO POSADA ARANGO C.C. 15.323.240.

**3 min 14 seg.** La Fiscalía continúa manifestando que en el delito de Reclutamiento de MMCC, citó la forma de participación de Coautor material propio, corrige y señala la forma de participación es **Coautor Material Impropio**.

**3 min 48 seg.** Estaba pendiente hablarle a la Magistratura sobre la investigación de la masacre del Plan de la Rosa, que está en la Fiscalía 5ª Antiterrorismo de Bogotá, las últimas actuaciones son el 12 de enero de 2009, se profirió el cierre de la investigación, cobro ejecutoria el 17 de diciembre de 2009, y fue suspendida el 15 de diciembre del 2010.

**7 min 17 seg.** La Magistrada Ponente manifiesta que para el día de mañana, se finiquitarán los cargos imputados dentro de este proceso a José Higinio y Alias "NN" o "Jerry", y se hará la Masacre de La Granja.

**8 min 10 seg** La Fiscalía dice que faltan de José Higinio: Tres (3) de Tarazá que son la Masacre de la Caucana y dos víctimas distintas de la masacre, uno de Ituango que es La Granja, y una víctima que es de Cáceres, y los de Eucario son todos de Ituango, dos (2) víctimas de Ituango, más la Granja, y el Aro que quedaría para la semana entrante. NN tiene dos víctimas individuales, 4 de La Granja y el Aro.





**11 min 8 seg. CARGO N° 5 LUIS CARLOS GARCÍA QUIÑONES Alias "El Cedro"**

**CARLOS ARGIRO MONSALVE LOPERA.** El 11 de febrero de 2003, en la vereda las Miras, de Yarumal, Antioquia, tres sujetos al parecer de las autodefensas del Bloque Mineros, que se movilizaban en un táxi, interceptaron una buseta intermunicipal de la empresa YAMEYA, que cubría la ruta Yarumal-Medellín, y luego de ubicar dentro de ella al señor Carlos Argiro Monsalve Lopera, le propinaron tres disparos con arma de fuego, dejándolo gravemente herido, para luego emprender la huída. La víctima fue trasladada en el mismo vehículo hasta el Municipio de Santa Rosa de Osos, donde le salvaron la vida, fue trasladado al Hospital San Vicente de Paúl de Medellín y estuvo hospitalizado por 22 días.

**Móvil:** Al parecer por limpieza social, porque Carlos Argiro hacía parte de un grupo delictivo que operaba en el Municipio de Yarumal.

**14 min 53** El postulado en versión del 30 de marzo de 2009, al minuto 15:23 manifestó: "Eso fue por Talcos de Yarumal en el 2003, nos llamó John Jairo y nos dijo que había que darle de baja a ese muchacho".

**17 min 1 seg.** Este caso lo denunció la víctima Carlos Argiro Monsalve el 23 de enero de 2007, le correspondió el registro 241505.

La mamá Libia Elena Lopera de Monsalve diligenció el formato SIJYP 23035 el 22 de enero de 2009.

#### **Materialidad de la infracción**

- Informe técnico medio legal de lesiones no fatales, del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, de mayo 13 de 2009.
- La historia clínica del Hospital Universitario San Vicente de Paúl.
- El 27 de mayo de 2009, se solicita antecedentes de la víctima, y la Fiscalía hace lectura de los antecedentes del señor Carlos Argiro Monsalve Lopera.

Esta víctima era apodada como "Alacrán". Cargo de HOMICIDIO en persona protegida, en el grado de tentativa, artículo 135, Parágrafo numeral 1, y artículo 27 de la Ley 599 de 2000. Modalidad delictiva a título de dolo directo, la forma de participación a título de **Coautor Material Impropio**.

- Coautores Manuel Cerezo Rivas, Alias "Caleño" sin información, no



desmovilizado.

- Wilson de Jesús Arias Herrera Alias John Jairo o "JJ" fallecido.
- Gonzalo Antonio Zea Zapata, Alias "Candado", fallecido.

Delito éste al que se allanó cometer el postulado durante y con ocasión de su pertenencia a las AUC.

**24 min 20 seg. CARGO N° 6:**

1. Jeniver Andrés Pareja Atehortúa, identificado con cédula 98.469.470 de Angostura, nació el 15 de junio de 1981, hijo de Onofre de Jesús y María Ligia, conductor.
2. Carlos Antonio Pareja Atehortúa, identificado con cédula 98.468.654, nacido el 11 julio de 1974, hijo de Onofre de Jesús y María Ligia, 28 años, comerciante.
3. Ramiro Andrés Valencia Giraldo.

**26 min 56 seg.** El 19 de marzo de 2003, en el sector la Balastrea, sobre la vía que conduce de Yarumal a Angostura, siendo las tres de la tarde, tres sujetos del Bloque Mineros interceptaron un vehículo tipo campero, marca Nissan, color vino tinto, placa KCI 117, donde se movilizaban Jeniver Andrés y Carlos Antonio Pareja Atehortúa, quienes transportaban un surtido de víveres para la tienda de su propiedad ubicada en el Municipio de Angostura, luego de mantenerlos retenidos por espacio de dos horas aproximadamente en ese lugar, procedieron a asesinarlos con arma de fuego y a hurtarles varias alhajas de oro, el vehículo tipo campero, los víveres que llevaban y dinero en efectivo. El vehículo era de propiedad del señor Ramiro Andrés Valencia que se había asociado con los hermanos Pareja Atehortúa, para comercializar los productos que fueron hurtados.

**Móvil:** Las víctimas poseían una tienda, para el expendio de víveres en una zona con influencia de la guerrilla, y debido a esta situación según testigos, vendían mercados a personal de la guerrilla y por ello fueron catalogados como auxiliares de la guerrilla.

**29 min 20 seg.** Luís Carlos García Quiñones, Alias el "Cedro" en versión del 30 de marzo de 2009 al minuto 11:40, acepta los homicidios.

**Materialidad de la infracción**

- Acta levantamiento de cadáver de Jeniver Andrés Pareja Atehortúa del 20 de marzo de 2003, practicada por el inspector municipal.



SALA DE JUSTICIA Y PAZ

- Protocolo de Necropsia se describen las lesiones.
- Registro Civil de Defunción Serial N° 2847699, fecha del deceso 20 marzo de 2003.
- Acta de Inspección a cadáver practicada por el inspector municipal de Angostura a Carlos Antonio Pareja Atehortúa.
- Protocolo de Necropsia del 20 marzo de 2003, a nombre de Carlos Antonio Pareja Atehortúa.
- Diagrama de las heridas.
- Registro Civil de Defunción N° 2847700, inscribe la defunción el 20 marzo de 2003, causa del deceso: muerte violenta.

**39 min. 25 seg.** Con relación a la preexistencia del automotor

- Entrevista a Ramiro Andrés Valencia Giraldo, de fecha 15 de abril de 2009.
- Historial del vehículo.
- Entrevista a Evelio de Jesús Valencia Rivera el 16 de abril de 2009.

**45 min. 30 seg** En versión libre del 30 de marzo del año 2009, al minuto 11:40, el postulado Luis Carlos García Quiñones admitió lo hechos.

**47 min 44 seg.** Solicita la Fiscalía la legalización del cargo por el Concurso Heterogéneo de delitos de **HOMICIDIO** en persona protegida, **HOMOGÉNEO SUCESIVO**, artículo 135, Parágrafo numeral 1, de la Ley 599 del 2000, en **CONCURSO MATERIAL HETEROGÉNEO CON HURTO CALIFICADO, AGRAVADO** artículo 239, 240 inciso 2 y agravado por el 241 numeral 6°, a fítulo de **Coautor Material Propio**, modalidad de la conducta **Dolosa**, y cometida por el postulado durante y con ocasión de su pertenencia al grupo armado, al margen de la ley, de las AUC.

Copartícipes

- Gonzalo Antonio Zea Zapata, Alias "Candado", también le decían el "Eleno", fallecido.
- Alias "Soto" Darvier Antonio Pérez Álvarez, postulado a Justicia y Paz del Bloque Mineros.
- Wilson de Jesús Herrera Alias "John Jairo" o "JJ", fallecido.

**51 min 26 seg. CARGO N° 7 MANUEL VÍCTOR CHAVARRÍA LONDOÑO, apodado "La Bruja".**

El día 21 de marzo de 2003, en el Bar Margot, ubicado sobre la vía troncal que conduce de Yarumal a Valdivia, a unos quinientos (500) metros del lugar conocido como la Estación, tres sujetos al parecer de las AUC, del Bloque Mineros, llegaron en un vehículo tipo taxi, uno de los sujetos ingresó al lugar y luego de ubicar al señor Manuel Víctor Chavarría Londoño quien se encontraba tomando licor, lo sacó del negocio y afuera otro sujeto se dispuso a conversar con él, luego de unos minutos le propinó unos disparos con arma de fuego, falleciendo inmediatamente en la afueras del bar.

**Móvil:** Al parecer Manuel Víctor era informante de las autodefensas que operaba en Yarumal.

**54 min 36** Según versión del Postulado, el 30 de marzo de 2009, al minuto 15:20, manifiesta que los hechos fueron cometidos por Alias "John Jairo".

**56 min 23 seg Materialidad de la infracción**

- Acta inspección judicial a cadáver N° 005, de marzo 21 de 2003.
- Protocolo de Necropsia de fecha 21 marzo de 2003. Sobrevida 41 años más
- Diagrama de las heridas: 7
- Registro Civil de Defunción N° 03733114, fecha de la muerte 21 de marzo de 2003.
- Informe del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses del 7 de abril de 2003.

**1 hora 15 min 26** Entrevistas:

- el 15 de abril de 2009 a María Álda Chavarría Londoño, hermana de la víctima.
- Martha Elena Velásquez, propietaria del Restaurante el Indio, quién indicó que tenía conocimiento de los vínculos de la víctima con los paramilitares de la zona.

**1 hora 17 min 15 móvil** Malos negocios con drogas.

**1 hora 18 min 39 seg.** Solicita la Fiscalía la legalización del cargo en contra del postulado por el delito de homicidio en persona protegida, artículo 135, parágrafo numeral 1, a título de **Coautor Material Impropio**, modalidad de la conducta **Dolosa**, dado durante y con ocasión de su pertenencia a este grupo armado de autodefensas de las AUC.

**1 hora 20 min. 10 seg.** Se decreta un receso de 20 minutos.

Hora de Finalización Tercera Sesión 03:37:00 p.m.

**SESIÓN CUARTA**

**Lunes, 1° de octubre de 2013**

**Hora de inicio: 04:16 p.m.**

**1 min 18 seg.** CARGO N° 8 ANICETO CORREA apodado "Correcaminos".

**3 min 49 seg** El 7 de abril del año 2003, en el Hotel Paradise, ubicado en la Carrera 20 N° 21-50, sector Calle Caliente, del Municipio de Yarumal, Antioquia, siendo la una y treinta de la madrugada, llegaron varios sujetos, al parecer integrantes de las AUC que ingresaron al hotel y sacaron al señor Aniceto Correa, quien se desempeñaba como vigilante de ese hotel y procedieron a asesinarlo con arma de fuego, en la acera donde está ubicado el hotel.

**4 min 19 seg.** Hecho reportado por Rosalba Correa, hermana de la víctima, el 24 de abril de 2009, SIJYP N° 227673.

**4 min 57 seg** En versión libre hecha por el Postulado el 30 marzo de 2009, al minuto 2:50:25, aceptó el homicidio.

**6 min 46 seg** La Fiscalía manifiesta que sobre este hecho, también confesó el Postulado DARVIER ARGENIO PEREZ ALVAREZ, 27 de diciembre de 2012 en minuto 15:21, esta versión no obra en el escrito de acusación, porque todavía no se le había tomado esta versión.

**Móvil:** Fabricaba uniformes para el ELN.

**8 min 32 seg.** La Magistrada pregunta a la Fiscalía, que Alias tenía el señor Darvier Argenio?

**8 min 40 seg.** La Fiscalía manifiesta que es Alias "Soto", era patrullero urbano en Yarumal y sí participó de los hechos.

**9 min 5 seg** La Magistrada Sustanciadora interroga al postulado en cuanto al grado que tenía Alias "Soto"?, el postulado afirma que "Soto" estaba con él, y estaban "Soto", "Candado", él y el taxista, que JJ era el Comandante de ellos allá"

**Materialidad de la infracción**

- Acta de Inspección a cadáver 013, del 7 de abril del 2003.

- Protocolo de Necropsia, de fecha 7 de abril de 2003. Esperanza de vida 22 años más.
- Diagrama de las lesiones.
- Registro Civil de Defunción Serial N° N° 03733119.
- Entrevista Rosalba Correa del 24 abril de 2009.

Indagación previa termino con suspensión de la investigación, con fecha 9 de octubre de 2003.

**17 min 21 seg.** La Fiscalía solicita la legalización por el cargo de **HOMICIDIO** en persona protegida, víctima Aniceto Correa de conformidad con el artículo 135 Parágrafo numeral 1, de la Ley 599 del 2000, a título de **Dolo** y como **Coautor Material Propio**, toda vez que fue uno de los agresores que y esgrimió el arma en contra de la humanidad de la víctima.

**18 min.16 seg. CARGO N° 9 La Masacre de Los Chorros.**

1. Yovany Valencia Berrío, Wilmar Alfonso Valencia, Luís Fernando Acevedo Aragón, apodado el mega y John Jairo Posada Arango.

**23 min. 27 seg.** La Fiscal corrige la fecha del escrito de acusación, los hechos ocurren el 22 de mayo de 2003.

**23 min. 35 seg.** El 22 de mayo de 2003, sobre la vía que conduce del Municipio de Yarumal hacia el Corregimiento Cedeño, en la vereda Chorros Blancos, fueron asesinadas con armas de fuego, cuatro (4) personas que responden a los nombres de Yovany Valencia Berrío, Wilmar Alfonso Valencia, John Jairo Posada Arango y Luís Fernando Acevedo Aragón, por paramilitares de Yarumal.

**Móvil:** Limpieza social, toda vez que las víctimas eran consumidores de estupefacientes.

**29 min 48 seg** En versión libre de Luís Carlos García Quiñones, conocido como el Alias el "Cedro", realizada el 30 de marzo de 2009, al minuto 11:55, aceptó el homicidio.

**31 min. 53 seg.** Manifiesta la Fiscal que DARVIER ARGENIO PEREZ ALVAREZ revela que en diligencia de versión libre, hecha el 27 de diciembre del 2012, al minuto 11:05 donde acepta los homicidios.



Coautores:

- Alias "El Amarillo" es José de Jesús Ospina, no se desmovilizó y no saben que paso con él.

En la versión libre dice Caleño y en el escrito dice Calimeño, por ello se interroga al postulado frente a esto.

**35 min 15 seg.** El postulado afirma que: "Ninguno de los dos estuvieron, en esa masacre estuvimos solamente candado, soto y mi persona".

**35 min 47 seg.** La Magistrada Sustanciadora interroga al Postulado, en lo referente a quienes coordinaban la operación?

**36 min 2 seg.** El postulado afirma no tener conocimiento, indicando que él era sólo un súbdito.

**44 min 3 seg. Materialidad de la infracción.**

#### **YOVANI VALENCIA BERRIO**

- Acta de Inspección a cadáver de fecha 23 de mayo de 2003
- Protocolo de Necropsia practicado el 23 de mayo de 2003. Esperanza de vida 38 años.
- Diagrama de las heridas.
- Registro Civil de Defunción Serial N° 03733137, del 22 de mayo de 2003

#### **WILMAR ALFONSO VALENCIA**

- Acta de Inspección a cadáver N° 019, del 23 de mayo de 2003.
- Protocolo de Necropsia 2003-031, del 23 de mayo del 2003. Sobrevida 48 años 4 meses.
- Diagrama de las heridas
- Registro Civil de Defunción Serial N° 03733138, de fecha mayo 22 del 2003.

#### **LUIS FERNANDO ACEVEDO ARAGÓN**



- Acta de Inspección a cadáver, de fecha Mayo 23 de 2003,
- Protocolo de Necropsia N° 2003-033, del 22 de mayo de 2003, sobrevida 47 6 meses.
- Diagrama de las heridas
- Registro Civil de Defunción Serial N° 03733149, fecha muerte 22 mayo del 2003.

#### JOHN JAIRO POSADA ARANGO

- Acta de Inspección a cadáver practicada el 23 de mayo del 2003.
- Protocolo de Necropsia N° 2003 034, del 23 de mayo del 2003. Esperanza de vida 32 años 4 meses.
- Diagrama de las heridas que tiene el mismo modus operandi de todas las víctimas.
- Registro Civil de Defunción Serial N° 03733136, se inscribe muerte de mayo 22 de 2003.

**57 min 27 seg.** La Fiscalía solicita la legalización del cargo por un Concurso Homogéneo Simultáneos de **HOMICIDIOS** en persona protegida, a título de **Coautor Material Impropio**, modalidad de la conducta **Dolosa**, cometido por el postulado Luís Carlos García Quiñones, Alias "El Cedro", durante y con ocasión de su pertenencia a las autodefensas, grupo armado al margen de la ley.

**1 hora 1 min 40 seg. CARGO N° 10. LEON ALVARO GARCIA MEDINA, apodado "Pastrana".**

**1 hora 2 min 47 seg.** El cuatro (4) de junio de dos mil tres (2003), en la Calle del Porvenir, conocida como la Calle del Cementerio, del Municipio de Valdivia, Antioquia, siendo aproximadamente las once de la noche, el señor León Álvaro García Medina, se dirigía hacia su casa en compañía de su hija Paula Andrea, y fueron interceptados por dos sujetos integrantes de las autodefensas, quienes lo abordaron y de manera inmediata le propinaron 9 disparos con arma de fuego, causándole la muerte.

**1 hora 3 min 31 seg.** En versión libre del 30 de marzo de 2009, minuto 2:57 y la versión de Darvier Argenio Pérez de diciembre 27 de 2012, aceptó la muerte. Por una orden dada por John Jairo.

**Coautor:** Rata Mona es ELKIN Danilo Valencia Monsalve, falleció en Valdivia, fue asesinado por la misma organización.





### Materialidad de la Infracción

- Acta de levantamiento de cadáver 025, de junio 5 de 2003, practicado por la Inspectora Municipal de Valdivia.
- Protocolo de Necropsia 097, del 5 de junio del 2003.
- Diagrama de las heridas.
- Registro Civil de Defunción Serial N° 03861314, de fecha junio 4 de 2003.
  
- Entrevista Asdrúbal Mauricio Gómez Morales, fecha 14 de agosto de 2007.
- Entrevista de Flavio Hernán Arango, de fecha 20 de agosto de 2010.
- Entrevista de Oscar Ovidio Moreno Orrego, de fecha 21 de agosto de 2010.
- Entrevista José Gilberto Laude Quiroz, de fecha 20 de agosto de 2010.
- Entrevista Guillermo Cárdenas Porras, del 21 de agosto del 2010.

**1 hora, 15 min 24 seg.** La Fiscalía solicita la legalización del cargo por **HOMICIDIO** en persona protegida, conforme al artículo 135, Parágrafo numeral 1 de la Ley 599 de 2000, modalidad conducta **Dolosa**, a título de **Coautor Material Impropio** cometida por el postulado con ocasión y durante su pertenencia a ese grupo armado al margen de la ley.

**1 hora 16 min 11 seg. FRANKLIN ANTONIO ANGULO MOSQUERA.**

**1 hora 16 min 51 seg.** El siete (7) de junio de dos mil tres (2003), sobre una cuneta, a un costado de la vía troncal que conduce de Yarumal a Valdivia, Antioquia, en la vereda La Candelaria, del Municipio de Yarumal, siendo aproximadamente las doce veinte horas de la madrugada, fue asesinado con dos impactos de arma de fuego el joven FRANKLIN ANTONIO ANGULO MOSQUERA, quien previamente se encontraba tomando licor en el Bar Kalu, ubicado en el sector de La Estación, a la salida a Yarumal, un sujeto apodado "RataMona" integrante de las autodefensas, se lo señaló a Alias "El Cedro" y a otro integrante del mismo grupo, los cuales lo sacaron esposado del lugar y lo trasladaron hacia el sitio donde fue asesinado.

**1 hora 18 min 16 seg.** EL postulado Luís Carlos García Quiñones, en versión libre el 30 de marzo de 2009 al minuto 1:04:50, aceptó el homicidio.

### Materialidad del delito

- Acta de levantamiento de cadáver 011, de junio siete (7) de 2003, lugar de los hechos la Candelaria, Estadero el Descanso.
- Protocolo de Necropsia 2003-037, realizado el diete (7) de junio de 2003.



Promedio de vida 45 años, 1 mes.

- Diagrama de las heridas.
- Registro Civil de Defunción Serial N° 03733156, se inscribe la muerte el siete (7) de junio del año 2003

**1 hora 21 min 24 seg** La Magistrada interroga al postulado en cuánto si a la víctima le colocaron esposas? éste manifiesta que sí, que él se las colocó, y cuando lo mataron, cree que se las quitaron.

**1 hora 26 min 2 seg** Se formuló imputación y cargos por el delito de **HOMICIDIO** en persona protegida, corresponde a la adecuación típica artículo 135 de la Ley 599 de 2000, Parágrafo numeral 1, modalidad de la conducta **Dolosa**, a título de **Coautor Material Impropio**, cometido por el postulado durante y con ocasión de su pertenencia a la organización armada AUC.

**1 hora 27 min 4 seg** La Fiscalía manifiesta que hasta aquí son los hechos correspondientes a Luis Carlos García Quiñones.

**1 hora 27 min 35 seg** Se termina la audiencia. Se fija la continuación a las 8 y 30 de la mañana, del día siguiente.

Hora de Finalización Cuarta Sesión 05:40:00 p.m.

OBSERVACIONES


DECISIÓN

--	--	--



MARIA CONSUELO RINCÓN JARAMILLO  
Magistrada